

**EJÉRCITO PARAGUAYO**  
**CENTRO FINANCIERO N° 2**

**CONTRATO**  
**18**

**LPN N° 01/2025**

**“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS  
PARA PERSONAS Y ANIMALES”**

**EMPRESA: COESA DE JOHN FELICIANO  
OSORIO TORRES**

**I.D. N° 457.828.-**

**TELEFONO: UOC N° 021 - 296-265**

**2025**



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO DEL EJÉRCITO  
COMANDANCIA

CONTRATO N° 18/2025

PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES" – AD REFERÉNDUM EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 - ID N° 457.828.

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr. Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ MANUEL RODRÍGUEZ SOSA**, con **C.I.C. N° 1.045.351**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe N° 349 de fecha 16 de noviembre de 2023, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte el Señor **JOHN FELICIANO OSORIO TORRES** con **C.I. N° 2.030.261**, en su carácter de representante legal de la firma **COESA de JOHN FELICIANO OSORIO TORRES., R.U.C. N° 2030261-4**, domiciliada en la calle JUAN SILVANO GODOY C/ CARRETERA DE LOPEZ, de la ciudad de Lambaré, con Teléf. N° (0981) 255-490, correo electrónico: [licitaciones.coesa@gmail.com](mailto:licitaciones.coesa@gmail.com) a quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES", de acuerdo a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 - ID N° 457.828**, adjudicada por Resolución N° 13 de fecha 17 de febrero de 2025, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes. -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES"**, de acuerdo a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 - ID N° 457.828**, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

- 2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:
- a. Contrato. -----
  - b. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones. -----
  - c. Los datos cargados en el SICP. -----
  - d. La oferta del proveedor. -----
  - e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación. ----
  - f. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación. -----
  - g. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias. -----
  - h. Ofertas Presentadas. -----
  - i. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. -----
  - j. Garantía de Mantenimiento de Oferta. -----
  - k. Resolución N° 13/2025, por la que se Adjudica la Contratación. -----
  - l. Garantía de Cumplimiento de Contrato. -----
- 2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. -----
- 2.3. **EL CONTRATISTA** será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios a ser entregados con relación a su oferta. -----

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

- 3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proviene del Objeto de Gasto 311 – con Recursos del Tesoro (FF 10), del Presupuesto General de la Nación aprobado en el Ejercicio Fiscal 2025, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Unidad Responsable, conforme al plan de caja del Ministerio de Economía y Finanzas. -----
- 3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **457.828**. –

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 - ID N° 457.828 - "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES"**, la adjudicación fue realizada por Resolución N° 13 de fecha 17 de febrero de 2025. ----

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION - Avda Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax N° 296-265

PAGINA N° 1





**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES" - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 - ID N° 457.828				COESA		
Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
<b>COMARTE</b>						
2	Levadura	unidad de medida: Unidad presentación: PAQUETE	14,00	170.000	2.380.000	marca: COPALSA fabricante: Compañía Paraguaya de Levaduras S.A. procedencia: Paraguay
<b>II CE</b>						
4	Naranja	unidad de medida: Unidad presentación: BOLSA	45,00	95.000	4.275.000	procedencia: Paraguay
5	Levadura	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	56,00	7.800	436.800	marca: COPALSA fabricante: Compañía Paraguaya de Levaduras S.A. procedencia: Paraguay
6	Anis	unidad de medida: Unidad presentación: PAQUETE	35,00	36.000	1.260.000	marca: Santa Ana fabricante: Santa Ana S.A. procedencia: Paraguay
<b>2a DC FF10 Y FF 30</b>						
7	Levadura	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	149,00	7.800	1.162.200	marca: COPALSA fabricante: Compañía Paraguaya de Levaduras S.A. procedencia: Paraguay
8	Huevo de gallina	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	123,00	38.000	4.674.000	procedencia: Paraguay
<b>LICEMIL FF10</b>						
157	Mermelada de guayaba	unidad de medida: Unidad presentación: POTE	312,00	20.150	6.286.800	marca: Dul-Cesar fabricante: Dul-Cesar I.C.S.A. procedencia: Paraguay
166	Mayonesa	unidad de medida: Unidad presentación: SACHET	94,00	41.600	3.910.400	marca: Natura fabricante: Natura & Co Holding SA procedencia: Brasil
168	Mostaza	unidad de medida: Unidad presentación: FRASCO	47,00	32.200	1.513.400	marca: PONTAVEDRA fabricante: PONTAVEDRA S.A. procedencia: Uruguay
180	Cafe Molido	unidad de medida: Unidad presentación: PAQUETE	47,00	29.000	1.363.000	marca: BONAFIDE fabricante: BONAFIDE procedencia: Argentina
<b>TOTAL</b>					<b>27.261.600</b>	

COESA DE JOHN FELICIANO OSORIO TORRES								
TIPO	PRG.	PRY.	SGOG	F.F.	OF	DPTO.	Unidad Responsable	MONTO ADJUDICADO
1	1	16	311	10	1	99	COMARTE	2.380.000
1	1	20	311	10	1	8	II CE	5.971.800
1	1	20	311	10	1	12	2a DC FF10	5.836.200
1	1	26	311	10	1	11	LICEMIL	13.073.600
<b>TOTAL ADJUDICADO</b>								<b>27.261.600</b>

**Monto Total Adjudicado: Gs. 27.261.000** (Guaraníes Veintisiete millones doscientos sesenta y un mil seiscientos). -----

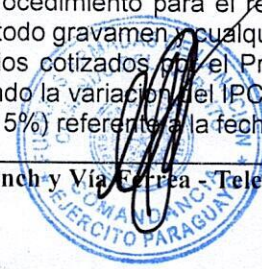
**5.1** El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. -----

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones. -----

**5.2 Reajuste**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios señalados en este documento, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra el oferente en la ejecución del Contrato. Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente fórmula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de

**COESA**





ofertas; Formula a aplicar:  $Pr = Po + Po \cdot (Nr - Ne)$ . En donde: Pr= Precio reajustado Po = Precio inicial o Precio adjudicado; Nr= Índice de precios de consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro; Ne= Índice de precios de consumo, correspondiente al mes de la Apertura de ofertas. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP. La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

#### **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO**

7.1 Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

#### **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de:

Actividad	Unidad Responsable	Administrador de Contrato
16	COMARTE	My Int Alfredo Samudio Vera
20.8	II CUERPO DE EJÉRCITO	TCnel DCEM Osmar Francisco Vega Cantero
20.12	2ª DC	My Int Oscar Diego Maidana Adorno
26	LICEMIL	Cap Int Claudio Rigoberto Cantero Lopez

#### **CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS**

10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad a la LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO.**

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IDIOMA DEL CONTRATO**

14.1 El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.





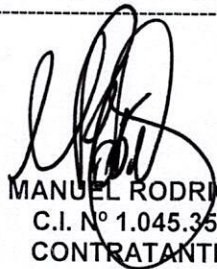
14.2 El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----

14.3 En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 04 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de marzo del año 2025. -----

  
JOHN FELICIANO OSORIO TORRES  
C.I. N° 2.030.251  
CONTRATISTA



  
GRAL EJ MANUEL RODRIGUEZ SOSA  
C.I. N° 1.045.351  
CONTRATANTE




**Anexo**

DETALLE DE BIENES A SER PROVEIDO		
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES- AD REFERÉNDUM		
em (*)	Descripción del Bien y/o Servicio (*)	Especificación Técnica
2	Levadura	Levadura fresca sobres de 500 gramos, cotizar por paquete de 25 Udes.
4	Naranja	Naranja : Serán proveídos en bolsas de 25 kg, de tamaño mediano, a punto de maduración de sabor agradable (dulces) para postre, sin semilla injertados. Con la piel limpia y firme, sin defectos o alteraciones graves que tengan cáliz, con la forma y tamaño adecuados y con una coloración anaranjada característica y uniforme. Peso mínimo de cada fruta 195 gramos. Serán proveídos en bolsas de 25 kg. Cotizar por unidad de bolsa.
5	Levadura	Levadura fresca sobres de 500 gramos cada paquete, con fecha de vencimiento de 2 meses como mínimo antes de la recepción, cotizar por unidad
6	Anis	Anis-Condimento a granel, cotizar por paquete Kg
7	Levadura	Levadura biológica, seca, olor ni sabor desagradable, sin sustancias contaminantes, envasado higiénicamente, fecha de envasado e información nutricional con sello de calidad, la marca del producto impresa en cada caja o paquete, vencimiento no menor a 90 días. Cotizar en paquete de 500 gramos.
8	Huevos de gallina	Huevo de gallina: Tipo A color rojo, fresco en el momento de la recepción, en buenas condiciones de conservación. Cotizar en paquete de 30 Udes.
157	Mermelada de guayaba	Será proveído en potes de 1 Kilo, bien espesos color oscuro bien cocidos deberá llevar impresa la marca contratada en cada envase, con la información nutricional correspondiente, composición, fecha de elaboración, fecha de envasado, fecha de vencimiento, lote N°, la habilitación correspondiente del INAM, el R.E. y R.S.P.A. Cotizar por unidad.
166	Mayonesa	Mayonesa: De 1 kgs como mínimo. Podrá contener: a) Cloruro de sodio. b) Edulcorantes nutritivos (azúcar blanco o común, dextrosa, azúcar invertido, jarabe de Glucosa o sus mezclas. c) El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano y debe responder a sus características normales. La mayonesa deberá haber sido reducida en su contenido de grasas totales en un 25% con respecto a la mayonesa normal y debe tener una diferencia mayor que 3g/100g de grasas totales con respecto a la mayonesa normal. El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM Para Rotulado de Alimentos Envasados y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 RTM. Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos y con lo establecido en el Decreto N° 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley N° 836/80 Código Sanitario, Resolución GMC 46/03 Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados y Resolución 47/03 Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado nutricional.- De acuerdo a las reglamentaciones arriba citadas las etiquetas de los envases deberán estar impresas de forma clara e indeleble, y deberá presentar la siguiente información: 1. Denominación del alimento 2. Peso Neto 3. Datos del Establecimiento elaborador 4. País de origen (Ej. Industria Paraguaya) Cotizar por kilogramos
168	Mostaza	Con la denominación de Mostaza en pasta o Mostaza de mesa, se entiende el aderezo elaborado con harinas de semillas no desgrasadas de la Brassica nigra L, Brassica juncea Hooker, Sinapis alba (según el tipo), cloruro de sodio, vinagre o jugo de limón, otros condimentos y acidulantes permitidos, envasado en un recipiente bromatológicamente apto. El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano y debe responder a sus características normales, en frascos de 500gr. Se presentará en forma de una pasta semisólida; de color amarillo variable; de textura lisa y uniforme; con sabor picante agradable. con N° de: R.E., R.S.P.A. Cotizar por Envase de 2.5 kilos.
180	Café Molido	Cafe molido : Negro Tradicional en paquetes de 500 gramos, Etiquetado con habilitación de INAM R.S.P.A. y R.E. fecha de vencimiento FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO 1 AÑO DESPUES DE LA FECHA DE RECEPCION, RE Y RSRA TODO INDICADO EN EL ENVASE. Se deberá cotizar por unidad de paquete de 1 kg.

  
**JOHN FELICIANO OSORIO TORRES**  
 C.I. N° 2.030.261  
 CONTRATISTA



  
**GRAL. EJ. MANUEL RODRIGUEZ SOSA**  
 C.I. N° 1.045.351  
 CONTRATANTE